GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD
Y PROTECCIÓN SOCIAL

4600016318

CONTRATO N°	4600016318
ARRENDATARIO	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA.
ARRENDADOR	ASESORIAS Y SOLUCIONES INTEGRALES EN SALUD A&S S.A
NIT	811038796-0
OBJETO	Apoyar la implementación de la estrategia Instituciones Amigas de la Mujer y la Infancia Integral (IAMII) en Empresas Sociales del Estado (E.S.E) e IPS priorizadas en articulación con las Secretarias de Salud Municipales del Departamento de Antioquia.
VALOR	DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L ($248.920.000) IVA INCLUIDO
PLAZO	Seis (06) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 15 de diciembre de 2023.
CONTRATO	*Prestación de servicios*

Entre los suscritos a saber: **LIGIA AMPARO TORRES ACEVEDO** mayor de edad, vecina de Medellín, identificada con cédula de ciudadanía número 43.514.714, actuando en calidad de **SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD,** nombrada mediante Decreto Departamental N°D2022070002623 del 05 de Abril de 2022, facultada para la celebración de contratos mediante Decreto Departamental N°2021070000528 del 01 de febrero del 2021, quien para los efectos de esta adición se denominará **EL DEPARTAMENTO - SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL**, con NIT. 890.900.286-0 de una parte, y de la otra **LAURA MARCELA CORDOBA ZAPATA**, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía número 43 606.567 de Medellín, quien en calidad de **Representante Legal** actúa en nombre y representación legal de **ASESORÍAS Y SOLUCIONES INTEGRALES EN SALUD A&S S.A.**, sociedad constituida por Escritura Pública N°1165 otorgada en la Notaria 29ª, de Medellín, en marzo 25 de 2003, registrada en esta entidad el 22 de abril de 2003, en el libro 9º bajo el número 3915 y *reformada mediante* Escritura Pública N°3905 del 28 de diciembre de 2007 de la Notaría 9ª. de Medellín, registrada parcialmente en esta Cámara de Comercio el 3 de enero de 2007, en el libro 9º, bajo el número 49, mediante la cual entre otras reformas se transformó de limitada a anónima, denominándose **ASESORIAS Y SOLUCIONES INTEGRALES EN SALUD A&S S.A.**, facultada para contratar tal como consta en el Acta N° 60 expedido el día 20 de marzo de 2019 y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se acuerda celebrar el presente contrato, el cual fue adjudicado por Resolución Número S 2023060082459 del 12 de julio de 2023, previa Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **14822**, cuyas cláusulas se consignan a

SOSORIOA

continuación de las siguientes **CONSIDERACIONES PREVIAS: 1)** Que la Estrategia Instituciones Amigas de la Mujer y la Infancia con enfoque Integral IAMII fue propuesta al país por UNICEF para motivar a las instituciones de salud a mejorar sus prácticas de atención en salud y nutrición materna e infantil. **2)** Que en el 2016 el Ministerio de Salud y Protección Social realizó la actualización de los LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA IAMII y estableció los criterios globales para el cumplimiento de los 10 pasos de la estrategia instituciones amigas de la mujer y la infancia integral. **3)** La Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, Subsecretaria de Salud Pública y su Dirección de Salud Colectiva, concibe la salud como bienestar, en la perspectiva del desarrollo humano; busca fortalecer en la población procesos protectores y desarrollar el enfoque diferencial, poblacional, de derechos y de determinantes; tiene competencias frente al desarrollo de acciones de prevención de la enfermedad y alteraciones del estado nutricional, con la intervención de los principales factores de riesgo para la salud y la implementación de estrategias integradoras que permitan el mejoramiento continuo de la calidad de los servicios de la salud materno infantil, soportados en siguiente normatividad: - Ley 10 de 1990 (enero 10): Por la cual se reorganiza el Sistema Nacional de Salud y se dictan otras disposiciones – Ley 100 de 1993 (Diciembre 23):"Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones". – Ley 715 del 2001: Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros. - Ley 1098 de 2006: Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia. – Ley 1295 de 2009: "Por la cual se reglamenta la atención integral de los niños y las niñas de la primera infancia, de los sectores clasificados como 1, 2 y 3 del SISBEN". -- Ley 1438 de 2011: "Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones'. - Ley Estatutaria No 1751 de 2015, Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental a la Salud y se dictan otras disposiciones. - Ordenanza 026 de 2015, "Por medio de la cual se crea la Política Pública Departamental Buen Comienzo Antioquia, para el Pleno Desarrollo de las Capacidades de los niños y niñas desde la gestación y durante su Primera Infancia en el Departamento de Antioquia." - Resolución 3280 de 2018, Por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal y se establecen las directrices para su operación. - Resolución 2350 de 2020 "Por la cual se adopta el lineamiento técnico para el manejo integral de atención a la desnutrición aguda moderada y severa, en niños de cero (0) a 59 meses de edad, y se dictan otras disposiciones" garantizar la atención integral a la desnutrición aguda moderada o severa en menores de 5 años, fortalecer la capacidad territorial en acciones de salud infantil como la implementación de la estrategia Instituciones Amigas de la Mujer y la Infancia

SC:387-1

IHINESTROZAA

SOSORIOA

Integral" IAMII y generación de acciones en alfabetización en salud en el curso de vida. -- Resolución 1035 de 14 de junio de 2022, por el cual se adopta el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031. **3)** Que las alteraciones del estado nutricional referenciadas, son el resultado de la interacción de factores desfavorables, entre estos, la práctica de la lactancia materna exclusiva y total; Antioquia referenció que para el año 2019 el % de inicio de la lactancia en la primera hora de nacido fue del 83,5% y una proporción de lactancia materna exclusiva del 40,8%, lo cual sugiere que los recién nacidos se les ofrezcan alimentos no aptos para su desarrollo y crecimiento fisiológico, acción que los expone a padecer enfermedades, acompañadas de desnutrición, que aumenta la posibilidad de morir por desnutrición. Sumado a esto, la situación de inseguridad alimentaria en los hogares, aspectos desfavorables que aumentan un mayor riesgo de compromisos en el desarrollo cognitivo en los menores y riesgo de enfermedades crónicas a largo plazo, afectando su capacidad productiva y de socialización, su proyección de vida y en última instancia la disminución en el promedio de años de esperanza de vida para la población.**4)** Que desde el 2020 la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, Subsecretaria de Salud Pública y su Dirección de Salud Colectiva, viene implementado la estrategia en 54 Instituciones de salud de las cuales 34 tuvieron un porcentaje de cumplimiento en la aplicación del formato de auto apreciación por encima del 60%, lo que les permite a las Instituciones, analizar sus prácticas de atención, realizar un plan de mejoramiento, hacer los ajustes necesarios, ser evaluados por profesionales externos a la institución y finalmente ser reconocidos como una Institución Amiga de la Mujer y la Infancia con enfoque Integral IAMII, siguiendo sus pilares de integralidad, calidad y continuidad por lo que se hace necesario continuar con estas 34 instituciones que han mostrado avances en el proceso y voluntad política y gerencial. **5)** Que estas instituciones prestadoras de servicio se relacionan en el Anexo N°1. Especificaciones Técnicas para la implementación IAMII 2023, que contiene el listado de las IPS donde se inició la implementación de la estrategia IAMII en 2020-2022). 5 las instituciones fueron seleccionadas teniendo en cuenta algunos elementos de priorización adicionales al porcentaje de calificación: Acuerdos municipales y E.S.E de municipios con comportamiento inusuales en eventos de interés en salud pública relacionados al bajo peso al nacer a término e incidencia de desnutrición aguda moderada o severa. El total de instituciones a intervenir son 48, de las cuales 6 son a recertificar, 3 con certificación vigente para acciones de sostenibilidad de la estrategia, 5 nuevas a implementar la Estrategia y 34 de seguimiento para certificar por primera vez **6)** Que el cumplimiento de este indicador y de las acciones en conjunto tendrá la finalidad de la integración de servicios y programas, continuidad y calidad en la atención de las mujeres gestantes, menores de 5 años y sus familias. Respondiendo a la necesidad de disminuir el indicador de bajo peso al nacer a término, eliminando esas barreras de acceso a los servicios de salud y mejorando las condiciones nutricionales de las gestantes, como factores predeterminantes de bajo peso y la desnutrición en menores de 6 meses en el

MHINESTROZAA

SOSORIOA

Departamento.**7)** Que a diciembre de 2022, el Departamento de Antioquia referenció una tasa de mortalidad por desnutrición de 10 casos por cada cien mil menores de 5 años (Fuente DANE), presentándose los casos en los municipios de: Chigorodó, Murindó, Copacabana, Apartadó, Medellín, Necoclí, Frontino, Cáceres, Dabeiba, Turbo, Nechí, Vigía del Fuerte, Tarazá; proporción de bajo peso al nacer a término para el año 2022 de 4.3% con corte a 30 de julio de 2022, con mayor prevalencia en las subregiones de Valle de Aburrá, Oriente y Urabá. **8)** Que con respecto a la Desnutrición Aguda Moderada y Severa, en el año 2022 se presentó una tasa de 395*100 mil menores de 5 años representados por las subregiones del Valle de Aburrá, Urabá, Occidente y Oriente según SIVIGILA. **9)** Que el Departamento de Antioquia al 2023 cuenta con 19 Instituciones de salud certificadas en la estrategia IAMII, de las cuales 10 se encuentran en proceso de evaluación externa de recertificación y 9 requieren visita de sostenibilidad y seguimiento a planes de mejora. **10)** Que dentro del Plan de Desarrollo UNIDOS POR LA VIDA 2020-2023 -linea estratégica 4 nuestra vida, se enmarca la responsabilidad del Departamento con la implementación de la estrategia Instituciones Amigas de la Mujer y la Infancia Integral #IAMII en el cual se contemplan 75 Instituciones de salud al cierre del cuatrienio con implementación de la estrategia IAMII. Para la presente vigencia se tiene un avance de cumplimiento de la meta del indicador de 72%, es decir 54 instituciones. De conformidad con lo expuesto, el contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** Apoyar la implementación de la estrategia Instituciones Amigas de la Mujer y la Infancia Integral (IAMII) en Empresas Sociales del Estado (E.S.E) e IPS priorizadas en articulación con las Secretarias de Salud Municipales del Departamento de Antioquia. **CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO.** El término de duración del presente contrato será de Seis (06) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 15 de diciembre de 2023. **CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE.** La Estrategia Instituciones Amigas de la Mujer y la Infancia con enfoque Integral IAMII fue propuesta al pais por UNICEF para motivar a las instituciones de salud a mejorar sus prácticas de atención en salud y nutrición materna e infantil. El proceso de fortalecimiento en la implementación de la estrategia IAMII, estará dirigido a personal asistencial, directivo y administrativo de las Instituciones Prestadoras de Salud, en articulación con las Secretarias de Salud municipales. Se seleccionaron Instituciones de Salud que además hicieron parte del semillero de IAMII y/o que solicitaron a través de la oferta institucional acompañamiento en acciones de atención a la población materno infantil. El total de instituciones a intervenir son 48, de las cuales 6 son a recertificar, 3 con certificación vigente para acciones de sostenibilidad de la estrategia, 5 nuevas a implementar la Estrategia y 34 de seguimiento para certificar por primera vez. La mayoría ya presentan avances en la implementación de la estrategia desde el año 2020, generando una capacidad instalada en la atención materno perinatal, con voluntad y/o compromiso institucional y gerencial para continuar fortaleciendo la estrategia, por lo que requieren continuar con el apoyo mediante las actividades de este contrato, dado que su porcentaje

SC3887-1

MUNESTROZAA

SOSORIOA

de cumplimiento está muy cerca al 80% para ser reconocido como Institución IAMII. El Lugar de ejecución serán las instalaciones de la E.S.E o IPS de los municipios priorizados que recibirán el proceso de acompañamiento en la implementación de la estrategia IAMII. según Cronograma a acordar entre las partes. Ver Anexos N°1. Especificaciones Técnicas para la implementación IAMII 2023 y Lineamientos Criterios globales para el cumplimiento de los 10 pasos de la Estrategia IAMII, a fin que estas logren los criterios globales para el cumplimiento de los 10 pasos de la estrategia IAMII, que abordan los aspectos relevantes de la atención materna e infantil, que requieren implementar procesos de auto apreciación, análisis y acción, los cuales van llevando a la institución de salud al cumplimiento progresivo de resultados. Para verificar el cumplimiento de los 10 pasos, el Departamento de Antioquia como Entidad territorial le compete realizar la evaluación externa y certificar a las Instituciones que cumplan los requisitos de la estrategia IAMII. **CLÁUSULA CUARTA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.** Se deberán cumplir con las especificaciones descritas en el Anexo N°1 Especificaciones Técnicas para la Implementación IAMII; en el cual se detallan los requerimientos, metodología, los pasos para la implementación, los items a alcanzar y la priorización de las IPS. **CLÁUSULA QUINTA: LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA:** El lugar de ejecución son las E.S.E o IPS de los municipios priorizados para el proceso de implementación de la estrategia IAMII y las E.S.E certificadas como instituciones amigas de la mujer y la infancia Integral –IAMII, detalladas en el Anexo N°1 Especificaciones Técnicas para la Implementación IAMII las cuales son: **1)** Girardota - E.S.E Hospital de San Rafael de Girardota, **2)** Mutatá - E.S.E la Hospital la Anunciación de Mutatá, **3)** Rionegro - Clínica SOMER, **4)** Sonsón - E.S.E San Juan de Dios de Sonsón, **5)** Yarumal - E.S.E Hospital San Juan de Dios de Yarumal, **6)** Yolombó - E.S.E. San Rafael de Yolombó, **7)** Argelia - E.S.E Hospital San Luis de Argelia, **8)** Medellín - Programa Canguro Integral. **9)** Medellín - Clínica Bolivariana **10)** Jardín - E.S.E. Hospital Gabriel Peláez Montoya, **11)** Caldas - E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl, **12)** Sabanalarga - E.S.E Hospital San Pedro, **13)** San Juan de Urabá - E.S.E. Héctor Abad Gómez, **14)** Guatapé - E.S.E Hospital La inmaculada, **15)** Andes - E.S.E Hospital San Rafael de Andes, **16)** Anorí - E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Anorí, **17)** Anzá - E.S.E Hospital San Francisco de Asís de Anzá, **18)** Arboletes - E.S.E. Hospital Pedro Nel Cardona de Arboletes, **19)** Barbosa - E.S.E Hospital San Vicente de Paúl de Barbosa, **20)** Belmira - E.S.E. Hospital Nuestra Sra. del Rosario de Belmira, **21)** Betulia - E.S.E. Hospital San Juan de Betulia, **22)** Caicedo - E.S.E. Hospital Guillermo Gaviria Correa de Caicedo, **23)** Campamento - E.S.E. Hospital La Sagrada Familia de Campamento, **24)** Carolina del príncipe - E.S.E. Hospital San Rafael de Carolina del Príncipe, **25)** Caucasia - E.S.E Hospital Cesar Uribe Piedrahita de Caucasia, **26)** Cisneros - E.S.E. Hospital San Antonio de Cisneros, **27)** Ciudad Bolívar - E.S.E. Hospital La Merced de Ciudad Bolívar, **28)** El Santuario - E.S.E. Hospital San Juan de Dios el Santuario, **29)** Envigado - E.S.E. Hospital Manuel Uribe Ángel de Envigado, **30)** Fredonia - E.S.E. Hospital Santa Lucía de Fredonia, **31)** Frontino - E.S.E. Hospital Ma.

MHINESTROZAA

SOSORIOA

Antonia Toro de Elejalde de Frontino, **32)** Itaguí - E.S.E Hospital del Sur Gabriel Jaramillo Piedrahita Itagüí, **33)** Ituango - E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Ituango, **34)** Liborina - E.S.E. Hospital San Lorenzo, **35)** Nariño - E.S.E. Hospital San Joaquin Nariño - Antioquia, **36)** Puerto Berrio - E.S.E Hospital Cesar Uribe Piedrahita de Puerto Berrio, **37)** Rionegro - IPS PROSALCO, **38)** San Andrés de Cuerquia - E.S.E. Hospital Gustavo González Ochoa San Andrés de Cuerquia, **39)** San Jerónimo - E.S.E. Hospital San Luis Beltrán de San Jerónimo, **40)** San José de la Montaña - E.S.E. Hospital Laureano Pino de San José de la Montaña, **41)** San Pedro de los Milagros - E.S.E. Hospital Santa Isabel, **42)** San Roque - E.S.E. Hospital municipal San Roque, **43)** Santa Bárbara - E.S.E. Hospital Santa Maria de Santa Bárbara, **44)** Santafé de Antioquia - E.S.E San Juan de Dios de Santa Fe de Antioquia, **45)** Támesis - E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Támesis, **46)** Vegachi - E.S.E. Hospital San Camilo de Lelis de Vegachí, **47)** Venecia - E.S.E. Hospital San Rafael de Venecia, y **48)** Zaragoza - Centro Médico CUBIS. **CLÁUSULA SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L ($248.920.000) IVA INCLUIDO. Nota 1:** El consumo del presupuesto asignado se ejecutará de acuerdo con las actividades efectivamente realizadas. En tal sentido, el contratista no podrá cobrar el 100% del valor contratado. **PARÁGRAFO 1: Forma de pago: a)** Un primer pago correspondiente al 25% del valor del contrato, una vez se haya completado 35 de las 141 actividades relacionadas en el anexo técnico. **b)** Un segundo pago correspondiente al 35%, una vez se haya realizado 49 actividades adicionales, relacionadas en el anexo técnico, para un avance del 60% en las actividades. **c)** Un tercer pago correspondiente al 40%, una vez se haya realizado las 57 actividades restantes de las 141 planteadas, el anexo técnico (para un cumplimiento del 100%).**PARÁGRAFO 2: Requisitos para el pago: a)** Informe la Supervisión a la Contratación Estatal expedido por la supervisión, con recibo a satisfacción de los productos. Los informes se deben presentar de acuerdo al avance de los productos que se deben entregar. **b)** La presentación de informes parciales de las actividades realizadas efectivamente de acuerdo al Plan de Trabajo previamente presentado y aprobado por la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de acuerdo al Cronograma adoptado por las partes, previa verificación de las caracteristicas técnicas y de las obligaciones adquiridas por cada ESE/IPS. **c)** Presentación de factura que cumpla con todos los requisitos de ley, en original y 2 copias. El contratista deberá presentar en debida forma la factura correspondiente a la prestación del bien, obra o servicio. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar al Departamento la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, de acuerdo con las instrucciones y directrices de la DIAN. **d)** Fotocopia de la cédula y tarjeta profesional del Revisor Fiscal. **e)** La constancia de encontrarse al dia en los pagos al sistema de seguridad social integral y de parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar). Planilla (PILA), con

SC3887-1

AHINESTROZAA

SOSORIOA

fecha correspondiente al mes facturado. En el evento en que el proponente se encuentre exento de realizar el pago de aportes parafiscales al SENA e ICBF, deberá realizar y presentar una manifestación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, que acredite su condición de beneficiario de dicha exoneración al cumplir con los presupuestos normativos del artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y Decreto Nacional 862 de 2013. **f)** El contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde El Departamento consignará los respectivos pagos. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna. **PARÁGRAFO 3: Tasas y Contribuciones: a)** Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, gravámenes, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades Nacionales, Departamentales o Municipales o los que se llegaran a establecer y le fueren aplicables. **b)** Por lo tanto, al preparar su oferta el proponente deberá tener en cuenta todos los tributos que puedan afectar su precio y así como con la suscripción, legalización y ejecución del contrato. Igualmente, todos los gastos directos e indirectos, tales como el valor de las primas, la constitución de pólizas y demás emolumentos que impliquen el perfeccionamiento del contrato. **c)** Es entendido que La Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia no está obligado a expedir ningún certificado o a suscribir cualquier otro documento destinado a que el contratista obtenga exención del pago de impuesto o derechos a su cargo y derivados del contrato. **d)** Se debe tener en cuenta que el contrato que se suscriba será sujeto de las siguientes retenciones de Ley 5,8%, antes de IVA: El Departamento de Antioquia a través de la Secretaria de Hacienda, procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, a deducir y/o retener de cada pago los impuestos, estampillas, tasas, contribuciones a que haya lugar. **e)** Se debe tener en cuenta que el contrato que se suscriba con el Departamento de Antioquia, será sujeto de las siguientes deducciones antes de IVA, las cuales están contempladas en la Ordenanza N°41 del 27 de noviembre de 2020, por medio de la cual se estable el Estatuto de Rentas del Departamento de Antioquia. 1% Estampilla pro Hospitales Públicos, 0.6% Estampilla pro Desarrollo, 2% Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, 0.4% Estampilla Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, 0.4% Estampilla Pro Desarrollo de la Institución Universitaria de Envigado (I.U.E.), 1% Tasa Pro Deporte y Recreación, 0.4% Estampilla Pro Institución Universitaria Digital de Antioquia IU Digital, 5.8% Total deducciones.**f)** De conformidad con lo establecido por la Asamblea Departamental de Antioquia, mediante Ordenanzas 46 y 62 de 2014, se establece a través de estas como responsables de su aplicación al Departamento de Antioquia y sus entes descentralizados y como hecho generador que la retención por estampillas se aplica a ##toda cuenta u orden de pago a favor de persona natural o jurídica o cualquier otra forma de asociación jurídica que efectué el Departamento de Antioquia y sus entes descentralizados. El contratista será responsable de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable, y el Departamento

no aceptará reclamación alguna por estos conceptos. Adicionalmente tendrá la retención en la fuente de acuerdo a la normatividad vigente según el tipo de contribuyente, para lo que se deberá tomar en cuenta el RUT del contratista. **PARÁGRAFO 4: IMPUESTO RETEICA.** a) Es responsabilidad del contratista, estar a Paz y Salvo por concepto de Industria y Comercio en el municipio donde ejerce sus labores. **b)** Para el municipio de Itagüí, el departamento de Antioquia fue declarado Agente Retenedor, por lo que es deber del contratista y del supervisor, discriminar e indicar en el informe de supervisión o de interventoria y en la factura, los valores por las actividades comerciales realizadas en este municipio. **c)** Los contratistas serán responsables de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable, y el Departamento no aceptará reclamación alguna por estos conceptos. **d)** Adicionalmente tendrá la retención en la fuente de acuerdo a la normatividad vigente según el tipo de contribuyente, para lo que se deberá tomar en cuenta el RUT del contratista. **CLÁUSULA SÉPTIMA. FONDOS Y APROPIACIONES:** Las erogaciones que **EL DEPARTAMENTO – SSSYPSA** deba hacer en virtud del presente contrato se imputaran al rublo presupuestal número 2320202008/131D/0SP3033/C19053/010076 SGP-SALUD-SALUD PÚBLICA Fortalecimiento Unidos por una Nutrición para la Vida Antioquia. Proyecto: 01-0076/005>006 Asesoría implementación estrategia IAMII en las IPS. de conformidad con la Disponibilidad Presupuestal N° 3500051681 del 22 de marzo de 2023 y Registro Presupuestal N° 4500060978 del 13 de julio de 2023. **CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:1)** Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, la suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo el acta de terminación y liquidación. **2)** Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato. **3)** Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato. **4)** Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera. **5)** Propender por el logro de los productos pactados. **6)** Coordinar conjuntamente, la realización de Asesoría y asistencia técnica de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto. **7)** Mantener un flujo constante de la información necesaria durante la ejecución y liquidación del contrato. **CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A-Obligaciones Técnicas: 1)** Desarrollar las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto del contrato con todas las especificaciones y requerimientos técnicos, establecidos en el proceso precontractual, en los Estudios y Documentos Previos. en el Pliego de Condiciones y Adendas si las hubiere. **2)** Ofrecer un servicio en condiciones de calidad y oportunidad, de acuerdo a los parámetros establecidos por la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia. **3)** Presentar a la supervisión del contrato el plan de trabajo de la implementación, con su cronograma respectivo, dentro de los ocho dias siguientes a la firma del acta de inicio. El cronograma y/o plan de trabajo deberá cumplirse en su totalidad, si es necesario alguna modificación,

SC3887-1

MHINESTROZAA

SOSORIOA

debe ser informada, justificada y coordinada con la supervisión del contrato **4)** Realizar la Asesoría y asistencia técnica iniciales, de fortalecimiento, sostenibilidad y/o recertificación de acuerdo a los establecidos en las especificaciones técnicas y el Anexo N°1. Especificaciones Técnicas para la implementación IAMII 2023. **5)** Contratar el personal requerido para dar cumplimiento al objeto del contrato. **6)** El talento humano para realizar los procesos, serán profesionales del área de la salud con formación en temas relacionados a los 10 pasos de la estrategia IAMII y certificar en su hoja de vida experiencia mínima de 1 año en acompañamiento a las IPS públicas y privadas en temas relacionados a la lactancia materna y IAMII. **7)** El personal deberá cumplir con las obligaciones respecto del Sistema de Seguridad Social Integral y pagos de parafiscales de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003. **8)** Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los subcontratistas de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia. **9)** Designar un supervisor quien será el enlace entre contratante y contratista. **10)** Entregar los informes en medio físico y magnético, con la información de las actividades ejecutadas. **11)** En general el contratista se obliga a cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del presente contrato. **12)** Las demás que se deriven del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, así mismo todas aquellas que le señale la Constitución y la Ley. **B. Obligaciones Administrativas, Legales y Financieras**: 1) Presentar mensualmente un informe que dé cuenta del avance físico, administrativo, financiero de la ejecución del contrato. **2)** Suministrar a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, toda la información que se requiera, con el fin de que se pueda verificar tanto el cumplimiento de los requisitos y compromisos contractuales como los legales a que haya lugar en razón del contrato. **3)** Suministrará todos los equipos y herramientas, personal e instrumentos de trabajo que requiera para la ejecución adecuada de las labores contratadas dentro del plazo contractualmente establecido. **4)** Mantener en el sitio de los trabajos el personal requerido para cumplir el objeto del contrato. **5)** Disponer de los medios necesarios para la ejecución del contrato, conforme a lo estipulado en los pliegos. **6)** Conocer y dar cumplimiento a la normatividad ambiental aplicable para la ejecución del proyecto. **7)** Allegar la Garantía con la cual se amparen los riesgos previstos del proyecto para el inicio del plazo contractual, así como las requeridas de acuerdo al inicio del contrato, las prórrogas, las adiciones, modificaciones o restablecimiento de las mismas de conformidad con el plazo establecido. **8)** Presentar de manera oportuna los documentos necesarios para el pago de conformidad con la forma de pago establecida en el presente documento. **9)** Previo a la suscripción del Acta de Inicio, y durante el plazo contractual, estará a cargo del contratista el pago mensual de salarios, prestaciones sociales, parafiscales, riesgos laborales, dotación, elementos de protección personal, herramientas de trabajo, según las actividades a desempeñar y

MINISTROZAA

SOSORIOA

cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). Para el efecto el Contratista debe presentar al supervisor del contrato, dentro del término establecido, la documentación que acredite el cumplimiento del pago de estas obligaciones. **10)** Atender en forma oportuna las instrucciones del supervisor del contrato. **11)** Informar a la supervisión sobre cualquier anomalía, inconveniente o dificultad relacionado con los aspectos sociales y ambientales durante la ejecución de las actividades objeto del contrato, y las posibles soluciones para la resolución de los mismos. **12)** Velar por la correcta ejecución y cumplimiento de las medidas y actividades de prevención y mitigación socioambiental. **13)** Garantizar la implementación de las medidas necesarias para prevenir la ocurrencia de posibles accidentes no solo para trabajadores sino para la comunidad en general. **14)** Presentar en debida forma la factura correspondiente a la prestación del bien, obra o servicio. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar al Departamento la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, de acuerdo con las instrucciones y directrices de la DIAN. **15)** El contratista manifestará bajo gravedad de juramento, que ni él, ni sus accionistas o socios, administradores, miembros de junta directiva, representantes legales, apoderados, revisor fiscal, o quienes hagan sus veces: a)Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, o la lista emitida por la oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) también conocida como lista Clinton, tengan circular roja de INTERPOL, ni se encuentran en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin. b) Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo. Lo anterior de conformidad con la Circular 2019090000065 del 15 de febrero de 2019, emitida por la Secretaría General de la Gobernación de Antioquia. **16)** Presentar los informes de cumplimiento ambiental con la periodicidad mensual, de seguridad y salud en el trabajo del proyecto. **17)** Los informes, recolección de información, resultado y demás actividades asociadas a la ejecución del presente contrato, son de uso exclusivo y propiedad al 100% del Departamento de Antioquia, razón por la cual el contratista debe facilitar todos los documentos, estudios, bases de datos, resultados y demás relacionados al objeto del presente contrato o bien para reportes y análisis propios del Departamento o bien para patente de registro a nombre del Departamento, en los formatos solicitados y sin perjuicio de los derechos de autor que para el caso correspondan. **18)** Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los proveedores de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia. **19)** La información entregada durante la ejecución del contrato, goza de confidencialidad. El contratista manifiesta que es jurídicamente capaz de salvaguardar la información recolectada y suministrada,

SC1087.1

MHINESTROZAA

SOSORIOA

obligándose a: 1: Guardar confidencialidad sobre los mecanismos y sistemas de información que se le brinda. 2. Reconocer y dar manejo adecuado a la información recolectada en desarrollo del objeto contractual; 3. Responsabilizarse por la información suministrada; 4. Suministrar información veraz, completa y correcta, en desarrollo de las diferentes actuaciones. **20)** Estarán a cargo del Contratista y de acuerdo al régimen tributario los IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales. **21)** Garantizar la visibilidad de la vinculación y apoyo del Departamento de Antioquia, a través de la disposición de la imagen institucional en todas las estrategias de comunicación que se produzcan para el desarrollo las actividades, disponiéndolas en lugar visible y concediendo los respectivos créditos en los mensajes, regidos por el Manual de Identidad del Departamento de Antioquia. Las piezas producidas, así como cualquier información que se vaya a suministrar a la prensa hablada, escrita o un tercero, deberán contar con la autorización del Departamento, acogiéndose a los lineamientos establecidos en la Política de Comunicaciones y al Manual de Identidad Corporativa impartidos por la Oficina de Comunicaciones del Departamento de Antioquia. **22)** De acuerdo al régimen tributario aplicable al caso concreto, el contratista debe inscribirse en la Oficina de Industria y Comercio de los municipios donde se presta el servicio (en caso de que aplique). **23)** En el evento en que en desarrollo del contrato sea necesario definir sintaxis, artes, aplicativos o programaciones, estás deberán ser entregadas oportunamente por el contratista, con sus respectivos tutoriales y capacitaciones al Departamento, las exenciones de este tipo de archivos, las deberá definir previamente la Dirección de Informática del Departamento de Antioquia. **24)** El contratista será responsable de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable y el Departamento no aceptará reclamación alguna por estos conceptos. **25)** El proponente deberá tener en cuenta las retenciones a que haya lugar conforme a la normatividad y en los casos que aplica si es sujeto al impuesto de Industria y Comercio ICA, el cual es de exclusiva responsabilidad del contratista. **26)** El contratista deberá verificar e inscribirse como proveedor en los municipios de Antioquia que ejecute actividades del presente contrato y cancelar el concepto de Industria y Comercio respectivo. **27)** Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato, entre otras. **CLÁUSULA DECIMA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO. 1)** Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que sean de su competencia, para la apropiación y traslado de los recursos del contrato. **2)** Coordinar el proyecto de acuerdo con la normatividad establecida. **3)** Ejercer el seguimiento, control, vigilancia, verificación, asesoría al contrato, por medio de la Supervisión/Interventoría externo (según el caso), de acuerdo con la Ley 80 de 1993, III. DEL CONTRATO ESTATAL, en el Artículo 32. 4) Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **5)** Pagar el presente contrato en la forma prevista, previa presentación de los informes de la supervisión/interventoría y soportes de ejecución por parte del contratista. **6)** Informar por

MHINESTROZAA

SOSORIOA

escrito, de manera oportuna e inmediata al CONTRATISTA las posibles irregularidades encontradas durante el desarrollo del contrato. **7)** Verificar la efectiva prestación del servicio y el cumplimiento de todos los compromisos adquiridos por parte del Contratista, entre otras. **8)** Asignar un supervisor por parte de la entidad contratante Departamento de Antioquia, o interventor cuando aplique, para que ejerza las respectivas funciones. **9)** Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato, entre otras. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTIAS. EL CONTRATISTA** se obliga a constituir Garantía Única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, mediante la cual se garantizarán los siguientes riesgos por el valor asegurado y vigencias que a continuación se indica : **a) Cumplimiento:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato, es decir, seis (6) meses más. Esta garantía cubrirá todos y cada uno de los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista. **b) Calidad del servicio:** en cuantía equivalente al 15%, del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo del contrato y seis meses más. **c) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización del personal:** en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más. **PARÁGRAFO 1:** Estas Garantías deberán constituirse por EL CONTRATISTA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud de la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES. EL CONTRATISTA** al momento de la suscripción del presente contrato, se encuentra al día con sus obligaciones en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios de Cajas de Compensación Familiar, Sena, ICBF; y durante la ejecución deberá continuar a paz y salvo con los mismos. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: SUSPENSION.** El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por fuerza mayor o caso fortuito, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde conste tales hechos, la cual debe ser suscrita por **EL DEPARTAMENTO – SSSYPSA** y **EL CONTRATISTA.** El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado y el programa de trabajo se desplazará automáticamente durante el tiempo de suspensión. Cuando se reanuden las actividades se elaborará un acta de reanudación del contrato suscrita por quienes firmaron la suspensión. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: CESION Y SUBCONTRATACION:** El presente contrato se celebra en consideración a las calidades de **EL CONTRATISTA**, por lo tanto, no podrá cederse ni subcontratarse a persona alguna, salvo que exista autorización expresa del **EL DEPARTAMENTO – SSSYPSA**, quien podrá reservarse las razones que tenga para no autorizarla. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: EXCLUSION RELACION LABORAL: EL DEPARTAMENTO – SSSYPSA** no contrae ninguna obligación laboral con las personas que **EL CONTRATISTA** contrate para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA**

SC4887 1

GHINESTROZAA

SOSORIOA

DECIMA SEXTA: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses previstos en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** se obliga a comunicar inmediatamente a **EL DEPARTAMENTO – SSSYPSA**, si llegase a sobrevenir alguna inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses y cesará la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de decidir una posible cesión a causa del conflicto de intereses, la inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, deberá mediar previa autorización escrita de **EL DEPARTAMENTO – SSSYPSA**, o renunciará a la ejecución del contrato, sin que por ello haya lugar a indemnización alguna. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: 1) MULTAS: Si EL CONTRATISTA** incurriere en mora o fuese negligente en el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud de este contrato, podrá **EL DEPARTAMENTO – SSSYPSA**, mediante acto administrativo motivado, imponer multa de hasta el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, las cuales podrán ser deducidas de los saldos pendientes de desembolsar a favor de **EL CONTRATISTA.** Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal. Esta multa sólo podrá ser impuesta mientras se halle pendiente la ejecución de los compromisos a cargo de **EL CONTRATISTA. 2) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA, EL DEPARTAMENTO – SSSYPSA** podrá imponerle, a título de indemnización, una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, lo aquí contenido no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor, por lo que **EL DEPARTAMENTO – SSSYPSA** podrá adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados superen el valor de la cláusula penal pecuniaria. **PARÁGRAFO:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren la presente cláusula, podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de **EL CONTRATISTA** si las hubiere, o de la garantía de cumplimiento y de no ser posible, se hará efectiva por jurisdicción coactiva. En cualquier caso, previo a la decisión de imposición de las sanciones por incumplimiento, deberá garantizársele a **EL CONTRATISTA** el derecho al debido proceso. **3) RETENCIONES**: En caso de servicios defectuosos, no corregidos, de garantías no cumplidas o de multas impuestas no pagadas, el **DEPARTAMENTO – SSSYPSA**, podrá retener, de las sumas que adeude al contratista las cantidades necesarias para responder por estos conceptos. Dichas retenciones se llevarán a cabo hasta que se efectúen los pagos que adeuda el contratista, sin que en ningún caso la retención pueda ser por un valor superior al valor del contrato. Lo anterior sin perjuicio de que **EL DEPARTAMENTO – SSSYPSA** realice las retenciones

MUNESTROZAA

SOSORIOA

a que por ley esté obligado. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: TERMINACIÓN.** El contrato terminará en forma normal por el vencimiento del plazo para su ejecución y en forma anticipada por las siguientes causas: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b)** Por el incumplimiento injustificado de **EL CONTRATISTA**, de sus obligaciones. **c)** Por las demás causales que consagra la Ley. **PARÁGRAFO:** Si el contrato se da por terminado de forma anticipada tal hecho deberá constar por escrito y EL CONTRATISTA, deberá presentar un informe detallado del desarrollo del mismo hasta la fecha en la cual se pretende dar por terminado el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACION:** Se procederá a la liquidación del Contrato de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación. En esta etapa se acordarán los ajustes, revisiones, reconocimientos y transacciones a que haya lugar. Las partes firmarán un acta de liquidación o de finiquito en la cual conste la declaratoria de paz y salvo entre sí por las obligaciones adquiridas en desarrollo del Contrato. **PARÁGRAFO:** Si las partes no se presentan a la liquidación o no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma será practicada directa y unilateralmente por **EL DEPARTAMENTO – SSSYPSA**, en todo caso dentro de los plazos establecidos por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUPERVISION.** Para el presente contrato la supervisión será tipo C, y se designará un servidor de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia de Antioquia que el ordenador del gasto considere pertinente para el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico. Serán obligaciones del servidor público designado, las siguientes: **1)** Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas. **2)** Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir **EL CONTRATISTA**. **3)** Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse a **EL CONTRATISTA**. **4)** Levantar y firmar las actas respectivas. **5)** Informar oportunamente al **DEPARTAMENTO - SSSA** sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir **EL CONTRATISTA.** **6)** Informar y solicitar oportunamente al ordenador del gasto del **DEPARTAMENTO - SSSYPSA** la modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados. **7)** Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato. **8)** Verificar como requisito para cada pago, que EL CONTRATISTA se encuentre al dia en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales, para lo cual se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades en las cuales se realizan dichos aportes. **9)** Calificar la calidad del servicio, cuando **EL CONTRATISTA** lo solicite y cuando esto aplique. **10)** Verificar, para las modificaciones contractuales, el cumplimiento de los requisitos de ejecución contractualmente pactados, incluido el de la afiliación a la ARL en estado "activo". **11)** Crear su usuario en el SECOP II y solicitar acceso a la cuenta del contrato (equipo) cuando esto sea necesario, para la verificación de los contratos asociados a su supervisión. **12)** Subir mensualmente al aplicativo SECOP II, en el expediente contractual digital respectivo y previo visto bueno, los informes realizados durante la ejecución del

SC6807 1

MHINESTROZAA

SOSORIOA

contrato y los demás documentos y anexos que presente EL **CONTRATISTA** en desarrollo de la ejecución contractual y enviarlos al archivo de gestión donde se ubique el expediente contractual físico, con el fin de que todos aquellos documentos que corresponden a la ejecución reposen en la carpeta original del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** Por tratarse de un contrato suscrito entre entidades públicas, no se pactan las cláusulas excepcionales que rigen los contratos estatales **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** será responsable ante el Departamento-Secretaría Seccional de Salud y Protección Social y ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades del Departamento de Antioquia-Secretaría Seccional de Salud y Protección Social o terceros, ocasionados por actos, hechos u omisiones de él, sus empleados o sub-contratistas, en el desarrollo de la labor encomendada. Cualquier costo en que incurra el Departamento de Antioquia-Secretaría Seccional de Salud y Protección Social para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de los reclamos previstos en esta cláusula, deberá ser reintegrada al Departamento de Antioquia-Secretaría Seccional de Salud y Protección Social en su totalidad debidamente actualizada. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: MANIFESTACIÓN. EL CONTRATISTA** manifiesta que presentó propuesta económica y técnica, que concluye con la suscripción del presente contrato, de manera voluntaria, libre, transparente sin recibir ningún tipo de ayuda ni beneficios por parte de algún funcionario público o de terceras personas **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: CONTROL FISCAL Y DISCIPLINARIO.** Corresponde a los organismos de control, ejercer el control fiscal y disciplinario del presente contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: DOCUMENTOS.** Se consideran documentos del contrato los siguientes: Estudios y documentos previos **N° 14822**; Resolución de Adjudicación, Acta del Comité Interno de Contratación; Certificado de Existencia y Representación Legal del CONTRATISTA; Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Gerente; Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal del Departamento – Secretaría Seccional de Salud y Protección Social; garantía única; certificación suscrita por el revisor fiscal o el representante legal del **CONTRATISTA** donde consta que viene cumpliendo y está al día con las obligaciones relacionadas con el pago de aportes de sus empleados al Sistema de Salud, pensiones, riesgos profesionales, Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA. Certificados de Contraloría de que el Contratista ni el Representante Legal no aparecen en el Boletín de responsables Fiscales, de Procuraduría donde conste que ni el Contratista ni el representante legal no presentan antecedentes disciplinarios y de la Policía Nacional de que no presenta antecedentes judiciales y Consulta en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas para conocer si el representante legal tiene multas vigentes, generadas por el incumplimiento del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes; para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal, acta de inicio y aprobación de la Garantía

MUNESTROZAA

SOSORIOA

GOBERNACION DE ANTIOQUIA
SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD
Y PROTECCION SOCIAL

4600016318

Única. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA: DOMICILIO Y LEYES.** Para todos los efectos que se deriven del presente contrato, se fija como domicilio la ciudad de Medellín. El contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, su legislación y reglamentación complementaria y normatividad civil y comercial aplicable. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: GASTOS E IMPUESTOS.** Todos los gastos e impuestos que se originen por causa de este contrato correrán por cuenta de **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: DOMICILIO Y LEYES.** Para todos los efectos pertinentes en el desarrollo del presente contrato, se fija como domicilio la ciudad de Medellín, el contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, su legislación complementaria y normatividad civil y comercial aplicable. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA: PUBLICACIÓN.** El presente contrato se publicará en el portal único de contratación SECOP II, de conformidad con los artículos 223 del Decreto Ley 019 del 2012 y 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

En constancia se firma en Medellín, a los 19 JUL 2023

EL DEPARTAMENTO – SSSA **LIGIA AMPARO TORRES ACEVEDO**

EL CONTRATISTA **LAURA MARCELA CORDOBA ZAPATA**

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Monica Hinestroza Angel Profesional Universitario FUdeA		
Revisó	Claudia María Escobar Tamayo - Rol Técnico Profesional Universitaria		18/07/2023
	Luis Alberto Naranjo Bermudez – Rol Logistico Director Administrativo y Financiero		
	Erika Hernandez Bolivar – Rol Jurídico Directora Asuntos Legales		
Revisó	Alexander Herrera Zapata Director Salud Colectiva		
Aprobo:	Tatiana María Quiceno Ibarra Subsecretaria de Salud Publica		

SC4887-1

MHINESTROZAA

SOSORIOA

CERTIFICADO DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O CONFLICTOS DE INTERÉS

REFERENCIA: 14822

Ciudad y fecha

Señores
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
Secretaría Seccional de Salud de Antioquia
Medellín-Colombia

El suscrito declara que:

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con las Leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 2195 de 2022 y demás normas sobre la materia.

Así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7o. y 52 y los efectos legales consagrados en el Artículo 44 numeral. 1o. del Estatuto Contractual. Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni mis socios, ni tampoco la sociedad que represento, así mismo certifico la inexistencia de conflicto de interés.

Dado en el Municipio de Medellín a los 18 del mes Julio de 2023

Laura M Córdoba J

Nombre y firma del Representante Legal o Proponente Persona Natural

SOSORIOA